



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Expt.: C-769/14

S-12/75

Ref.: JM/vr

Alicante, 28 de julio de 2016

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, POR MUTUO ACUERDO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA CANTINA DEL PUERTO, S.L. PARA LA "EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE HOSTELERÍA PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO EN LA ZONA DE PONIENTE".

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 28 de julio de 2016, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

"Autorizar la modificación no sustancial de la concesión administrativa otorgada a LA CANTINA DEL PUERTO, S.L. para la "Explotación de un edificio destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la zona de Poniente", variando la redacción de las Reglas 3 y 18, que quedarán redactadas como sigue:

"Regla 3. Ámbito espacial de la concesión.

La concesión ocupa una superficie de 300 m² de terrenos pertenecientes al dominio público portuario correspondientes al Área Funcional III, donde se ubica la planta baja de 235 m² del edificio destinada a servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Poniente, tal como recoge el plano que se acompaña.

Regla 18. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante los importes de las tasas serán por los conceptos y cuantías siguientes:

TASA POR OCUPACIÓN de terrenos de dominio público portuario destinados a actividades auxiliares o complementarias, cuya cuantía anual, que se devenga por semestres adelantados, se calcula de la siguiente forma:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de los **terrenos** destinados a actividades auxiliares o complementarios del Área Funcional III a razón de **14,426794 €/m² y año** sobre una superficie de **300 m²**, de los que 235 m² coinciden con la superficie de la planta primera, por lo que se aplicará un coeficiente de 0,5 resultando un importe anual de 2.632,89 € para el ejercicio 2016. Esta cuantía será actualizada y revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Fomento, conforme a lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM.
- Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de las **obras e instalaciones correspondientes a la planta baja del edificio** cedido al titular de la concesión a razón de 4.301,57 € al año, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones a razón de 1.788,60 € al año, lo que totaliza una tasa anual de **6.090,17 €** por ocupación de obras. El valor de las obras e instalaciones permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.

El devengo de la tasa de ocupación del dominio público portuario se producirá a partir del día siguiente al de la puesta a disposición del concesionario de las superficies e instalaciones. Se levantará acta y plano de la entrega de los terrenos e instalaciones en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la modificación de la concesión.

TASA DE ACTIVIDAD a abonar a la Autoridad por semestres vencidos, cuya cuantía anual se liquida aplicando un **tipo de gravamen del 1%** sobre la base imponible que, en este caso, es el volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la concesión, que no será inferior al volumen de negocio mínimo anual comprometido de **144.573,00 €**. Esta cuantía podrá ser actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Para la fijación de la base imponible y del tipo de gravamen de esta tasa se ha tenido en cuenta la propuesta económica del concesionario basada en lo especificado en los artículos 187 y 188 de la Ley 2/2011, de 5 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El titular de la concesión deberá presentar, semestralmente, ante la Autoridad Portuaria, en un plazo máximo de quince (15) días desde final de cada semestre natural, declaración de la facturación realizada durante ese periodo del ejercicio, suficientemente desglosada y detallada.

El devengo de la tasa de actividad se producirá a partir del día siguiente al de la fecha del acta de reconocimiento de las obras e instalaciones que permite el inicio de la explotación del edificio.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Además, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas que sean de aplicación y todas aquellas tarifas que correspondan por la prestación de servicios por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

En la cuota a ingresar de las tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIO



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Juan Antonio Gisbert García

~~Josefa Méroño Felipe~~